



Resolución Directoral

N° 155-2023-MIMP/OGA

Lima, 19 de julio del 2023

VISTOS:

La Nota N° D000866-2023-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, que adjunta el Informe Técnico N° D000078-2023-MIMP-DPE-GVN; el Informe N° D000026-2023-MIMP-OC, de la Oficina de Contabilidad, contenido en el expediente N° UPEUCA20230000155;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;

Que, mediante la Directiva General N° 001-2023-MIMP/OGA denominada “Normas y Procedimientos para la Administración de las Cajas Chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2023-MIMP/OGA, en adelante “La Directiva”, se establecen procedimientos para la correcta administración y control de la Caja Chica de la Sede Central y de las Cajas Chicas de las Unidades Operativas Desconcentradas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que incluye la solicitud, otorgamiento, rendición de cuentas, reposición oportuna y control del Fondo de la Caja Chica;

Que, en el sub numeral 7.3.5 del numeral 7.3 del rubro VII – Disposiciones Específicas de la Directiva, se establece que: a) La OGA autoriza con cargo a la Caja Chica, previa revisión y fiscalización del área de Control Previo de la Oficina de Contabilidad a

los requerimientos de reembolso de gastos que deriven de actividades de los Órganos y Unidades Orgánicas del MIMP que por causas debidamente justificadas nos les fue posible prever el requerimiento y/o habilitación de fondos con cargo a la Caja Chica de manera oportuna; b) Los responsables de las Unidades Operativas Desconcentradas tramitan los reembolsos con cargo a sus Cajas Chicas Desconcentradas; y, c) Los reembolsos de los gastos de caja chica deben ser presentados para su atención en un plazo que no exceda los 30 días calendario a la realización del gasto; asimismo, el numeral 8.5 del rubro VIII – Disposiciones Complementarias de la Directiva, señala que aquellos casos no contemplados en la Directiva, serán resueltos por el/la Director/a General, a través del documento o acto que corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2023-MIMP/OGA, se autoriza con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 la apertura de la Caja Chica Desconcentrada para las veinticuatro (24) Unidades de Protección Especial (UPE) de la Dirección de Protección Especial (DPE), de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNNA), asimismo, se designa a los nuevos responsables titulares y suplentes de las Cajas Chicas Desconcentradas por el periodo 2023;

Que, mediante Nota N° D000866-2023-MIMP-DPE, la Dirección de Protección Especial solicita y sustenta el reembolso del gasto incurrido por el señor Edinson Saldaña del Águila, por el pago del Recibo N° S122-366189, correspondiente al suministro de energía eléctrica del local de la Unidad de Protección Especial de Ucayali, del mes de diciembre de 2021, que correspondía ser asumido por la Caja Chica de la referida Unidad, por el monto de S/ 443,00 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000026-2023-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad indica que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, tiene una obligación de reconocimiento de gasto, por el importe de S/ 443,00 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles), al señor Edinson Saldaña del Águila, por el pago del servicio de energía eléctrica, correspondiente a local de la Unidad de Protección Especial de Ucayali, que fue cancelado a la empresa Electro Ucayali S.A.A. el 10 de enero del 2022, motivo por el cual, recomienda efectuar el reembolso por el gasto incurrido por el mencionado personal, con cargo a los fondos de la Caja Chica de la Unidad de Protección Especial de Ucayali, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar por la omisión de dicho pago en el año 2021, precisando a su vez que el Recibo N° S122-366189, por el servicio en mención cumple con las formalidades de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago;

Que, bajo dicho marco jurídico, y de la revisión de los antecedentes que obran en el Expediente de vistos, se ha acreditado lo siguiente: i) el gasto cuyo reembolso con cargo a la Caja Chica correspondiente ha solicitado la Unidad de Protección Especial de Ucayali, fue realizado en el Ejercicio Fiscal 2021 y se efectuó para cancelar el Recibo N° S122-366189, por concepto de suministro de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre de 2021 y al local de la Unidad de Protección Especial de Ucayali; ii) la solicitud de reembolso ha sido promovida por la Unidad de Protección Especial de Ucayali, de la Dirección de Protección Especial, solicitud que ha sido evaluada por la Oficina de Contabilidad; iii) la Oficina de Contabilidad ha validado y revisado los comprobantes que sustentan el gasto, evidenciando que cumple con las formalidades de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago; iv) con Memorándum Múltiple N° D000143-2021-MIMP-DPE, la Dirección de Protección



Resolución Directoral

Nº 155-2023-MIMP/OGA

Especial, en mérito al Memorándum Múltiple N° D000035-2021-MIMP-OGA, requirió a las Unidades de Protección Especial a nivel nacional estimar el corte de operaciones de las Cajas Chicas el 20 de diciembre de 2021; v) si bien la solicitud de reembolso del gasto no se tramitó dentro de los 30 días calendario a la realización del gasto, al ser solicitado el 20 de abril de 2022, luego que fuera devuelto el comprobante de pago referido a la Unidad de Protección Especial de Ucayali con Memorándum N° D001103-2022-MIMP-DPE de fecha 09 de marzo del 2022, al no ser admisible el pago de obligaciones que deriven de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios anteriores, se verifica que es un gasto realizado para cancelar el Recibo N° S122-366189, por concepto de suministro de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre del 2021 y al local de la Unidad de Protección Especial de Ucayali;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración lo señalado en los considerandos precedentes, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso generado por el gasto incurrido por el señor Edinson Saldaña del Águila, por el pago del Recibo N° S122-366189, correspondiente al suministro de energía eléctrica del local de la Unidad de Protección Especial de Ucayali, del mes de diciembre del 2021, el 10 de enero del 2022, que por su naturaleza correspondía ser asumido por su respectiva Caja Chica Desconcentrada y su cancelación a través del reembolso correspondiente de conformidad con lo establecido en el sub numeral 7.3.5 del numeral 7.3 del rubro VII – Disposiciones Específicas y del numeral 8.5 del rubro VIII – Disposiciones Complementarias, de la Directiva General N° 001-2022-MIMP/OGA denominada “Normas y Procedimientos para la Administración de las Cajas Chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Año Fiscal 2022”, aprobada por Resolución Directoral N° 033-2022-MIMP/OGA;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2023-MIMP/OGA, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2023-MIMP/OGA; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al responsable de la Caja Chica de la Unidad de Protección Especial de Ucayali, a efectuar el reembolso por el gasto incurrido por personal de la Unidad de Protección Especial Desconcentrada el 10 de enero del 2022, cuya descripción figura en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y que por su naturaleza corresponde ser asumido con cargo a la Caja Chica Desconcentrada respectiva, previa evaluación de la solicitud efectuada por la Unidad de Protección Especial Desconcentrada, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva, por el monto que se señala a continuación:

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL	IMPORTE (S/)
Unidad de Protección Especial de Ucayali	443,00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para proceder con el reembolso autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, el mismo que será afectado al presupuesto autorizado para el presente año para la Caja Chica de la Unidad de Protección Desconcentrada solicitante, con cargo a los clasificadores que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Protección Especial evalúe la pertinencia de remitir los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a fin que tome conocimiento de los hechos y, conforme a sus atribuciones, proceda a efectuar el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar sobre el/los servidor/es civil/es involucrado/s en el presente caso y que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Dirección de Protección Especial, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Resolución Directoral

Nº 155-2023-MIMP/OGA

Anexo Nº 01

Detalle de reembolso de gastos por metas y clasificadores

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI	FTE. FTO	META	CLASIFICADOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nota N° D000866-2023-MIMP-DPE Informe Técnico N° D000078-2023- MIMP-DPE-GVN Nota N° D000152-2023-MIMP- UPEUCAYALI Informe N° 0021-2023- MIMP/DGNNA-DPE-UPE- UCAYALI/ESDA	00	56	2.3.22.11	Servicio de suministro de energía eléctrica	S/ 443,00
Total, UPE Ucayali					S/ 443,00